

Resolución 5135 EXENTA

COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 3.333 EXENTA, DE 2023, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN LA FORMA QUE INDICA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Fecha Publicación: 18-OCT-2023 | Fecha Promulgación: 05-OCT-2023

Tipo Versión: Única De : 18-OCT-2023

Url Corta: <https://bcn.cl/3g018>



COMPLEMENTA RESOLUCIÓN N° 3.333 EXENTA, DE 2023, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN LA FORMA QUE INDICA

Núm. 5.135 exenta.- Santiago, 5 de octubre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República; en el decreto N° 236, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes de la Organización Internacional del Trabajo; en la ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; en la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 19.253 que establece normas sobre Protección, Fomento y Desarrollo de los Indígenas, y crea la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena; en el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370, con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 280, de 2009, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 66, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social; en el decreto N° 301, de 2017, del Ministerio de Educación; en el decreto N° 97, de 2020, del Ministerio de Educación, que establece las Bases Curriculares de la Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales para los cursos de 1° a 6° año de Educación Básica; en la resolución exenta N° 3.333, de 2023, del Ministerio de Educación; en el oficio ordinario N° 48, de 2023, de la Coordinadora Nacional de la Unidad de Currículum y Evaluación; en la resolución N° 114 que ejecuta el Acuerdo N° 50, de 2 de mayo de 2023, del Consejo Nacional de Educación; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1°.- Que, el decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante Ley General de Educación, establece en su artículo 29 los objetivos generales de la educación básica, señalando en su inciso segundo que en aquellos establecimientos educacionales con alto porcentaje de alumnos indígenas, se considerará, además, como objetivo general que los alumnos y alumnas desarrollen los aprendizajes que les permitan comprender diversos tipos de textos orales y escritos, y expresarse en forma oral en su lengua indígena;

2°.- Que, con fecha 21 de julio de 2020, se dicta el decreto supremo N° 97, del Ministerio de Educación, que establece las Bases Curriculares de la Asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, para los cursos de 1° a 6° año de educación básica;

3°.- Que, de acuerdo con lo estipulado en el inciso quinto del artículo 31 de la Ley General de Educación, una vez aprobadas las bases curriculares, le

corresponde al Ministerio de Educación elaborar los Planes y Programas de estudio para el nivel de educación básica y media, los que deberán ser aprobados por el Consejo Nacional de Educación, según el procedimiento establecido en el artículo 86 del mismo cuerpo legal, los que serán obligatorios para aquellos establecimientos educacionales que carezcan de ellos;

4°.- Que, de acuerdo con lo precedentemente señalado, se dictó la resolución exenta N° 3.333, de 2 de junio de 2023, del Ministerio de Educación, que aprobó los Programas de Estudio de 5° año básico para la asignatura de lengua y cultura de ocho de los nueve pueblos originarios ancestrales y el programa de estudio de interculturalidad, quedando pendiente el envío y posterior aprobación del Consejo Nacional de Educación el programa de estudio de 5° año de educación básica respecto del pueblo originario Rapa Nui;

5°.- Que, en este contexto, por medio del oficio ordinario N° 86, de 7 de marzo de 2023, el Ministerio de Educación presentó ante el Consejo Nacional de Educación la propuesta pendiente del Programa de Estudio de 5° año básico para la asignatura de lengua y cultura del pueblo originario ancestral Rapa Nui, junto con la propuesta de Programa de Estudio de 6° año básico para la asignatura de lengua y cultura de los nueve pueblos originarios ancestrales y del Programa de Estudio de Interculturalidad;

6°.- Que, mediante sesión ordinaria de 12 de abril de 2023, el Consejo Nacional de Educación analizó la propuesta y por unanimidad de sus miembros, por medio de la resolución exenta N° 114, de 2 de mayo de 2023, que ejecutó el Acuerdo N° 50/2023, aprobó la propuesta de Programa de Estudio de 5° año básico para la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, para la lengua y cultura Rapa Nui, así como también aprobó los programas de estudio para 6° año de educación básica de la citada asignatura y el programa de estudio de Interculturalidad;

7°.- Que, dando cumplimiento a lo establecido en el inciso quinto del artículo 31 de la Ley General de Educación, es necesario dictar la presente resolución.

Resuelvo:

Artículo 1°: Compléméntase la resolución exenta N° 3.333, de 2 de junio de 2023, del Ministerio de Educación que aprobó los Programas de Estudio de 5° básico de la asignatura de Lengua y Cultura de los Pueblos Originarios Ancestrales, de las lenguas y culturas Aymara, Colla, Diaguita, Kawésqar, Lickanantay, Mapuche, Quechua y Yagán y el Programa de Estudio de Interculturalidad, agregándose el Programa de Estudio de 5° año básico para la asignatura de lengua y cultura del Pueblo Originario Ancestral Rapa Nui, cuyo texto se contiene en el CD anexo, bajo el nombre "Programa 5° básico Pueblo Rapa Nui", que se entiende forma parte integrante del presente acto administrativo, y que debe ser publicado conjuntamente en el Diario Oficial.

Artículo 2°: Téngase presente que el Programa de Estudio que en este acto se aprueba, según las Bases Curriculares, rige desde el año escolar 2023, según los plazos determinados por esta Secretaría de Estado, gradualidad de implementación indicada en el decreto supremo N° 97, de 2020, del Ministerio de Educación.

Artículo 3°: Declárase "oficial" la edición del Ministerio de Educación del programa de estudio correspondiente a la asignatura de aprendizaje aprobado en el presente acto, que el Ministerio de Educación pondrá a disposición de todos los establecimientos educacionales del país, a través de su página web (www.mineduc.cl).

Anótese y publíquese.- Nicolás Cataldo Astorga, Ministro de Educación.
Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandra

Arratia Martínez, Subsecretaria de Educación.